

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Identificación:

Fabricante: Carcrislan, S.L.  
Nombre comercial (marca/modelo): Diun/CL 3.  
Tipo de captador: plano.  
Año de producción: 2007.

#### Dimensiones:

Área de apertura: 6,669 m<sup>2</sup>.  
Área de absorbedor: 6,615 m<sup>2</sup>.  
Área total: 7,31 m<sup>2</sup>.

#### Especificaciones generales:

Fluido de transferencia de calor: agua + propilenglicol.  
Presión de funcionamiento Máx.: 7 Kg/cm<sup>2</sup>.

Resultados de ensayo para el modelo Diun CL de la serie:

Rendimiento térmico:

$\eta_o$	0,793	
$a_1$	3,667	W/m <sup>2</sup> K
$a_2$	0,018	W/m <sup>2</sup> K <sup>2</sup>
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m <sup>2</sup>	700 W/m <sup>2</sup>	1.000 W/m <sup>2</sup>
10	615	1.140	1.665
30	421	946	1.470
50	194	719	1.244

Madrid, 10 de septiembre de 2008.—El Secretario General de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.

**15863** RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, modelo Diun/CL 4, fabricado por Carcrislan, S.L.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Carcrislan, S.L. con domicilio social en Polígono Industrial, Ctra. Nacional 232, Km 104, Ribaforada, 31550 Navarra, para la certificación de un captador solar plano, fabricado por Carcrislan, S.L., en su instalación industrial ubicada en Navarra.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), con clave 30.0419.0-2 y 30.1066.0-1.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad ECA Cert Certificación S.A.U. confirma que Carcrislan, S.L. cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

De acuerdo con lo establecido en los puntos 3 y 4 del Apéndice al Anexo de la citada Orden, los captadores muy grandes (superiores a 4 m<sup>2</sup>)

pueden ser tratados como a medida y por tanto se podrá ensayar únicamente un modelo con una superficie de al menos 2 m<sup>2</sup>. En este caso se ha presentado informe del ensayo correspondiente al modelo Diun CL de la serie.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-25508, y con fecha de caducidad el día 10 de septiembre de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Identificación:

Fabricante: Carcrislan, S.L.  
Nombre comercial (marca/modelo): Diun/CL 4.  
Tipo de captador: Plano.  
Año de producción: 2007.

#### Dimensiones:

Área de apertura: 8,892 m<sup>2</sup>.  
Área de absorbedor: 8,820 m<sup>2</sup>.  
Área total: 9,75 m<sup>2</sup>.

#### Especificaciones generales:

Fluido de transferencia de calor: Agua + propilenglicol.  
Presión de funcionamiento Máx.: 7 Kg/cm<sup>2</sup>.

Resultados de ensayo para el modelo Diun CL de la serie:

Rendimiento térmico:

$\eta_o$	0,793	
$a_1$	3,667	W/m <sup>2</sup> K
$a_2$	0,018	W/m <sup>2</sup> K <sup>2</sup>
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m <sup>2</sup>	700 W/m <sup>2</sup>	1.000 W/m <sup>2</sup>
10	615	1.140	1.665
30	421	946	1.470
50	194	719	1.244

Madrid, 10 de septiembre de 2008.—El Secretario General de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.

**15864** RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, modelo Diun/CL, fabricado por Carcrislan, S.L.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Carcrislan, S.L. con domicilio social en Polígono Industrial, Ctra. Nacional 232, Km. 104 Ribaforada, 31550 Navarra, para la certificación de

un captador solar plano, fabricado por Carcrislan, S.L., en su instalación industrial ubicada en Navarra.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), con clave 30.0419.0-2 y 30.1066.0-1.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad ECA Cert Certificación S.A.U. confirma que Carcrislan, S.L. cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-25208, y con fecha de caducidad el día 10 de septiembre de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Identificación:

Fabricante: Carcrislan, S.L.  
Nombre comercial (marca/modelo): Diun/CL  
Tipo de captador: Plano.  
Año de producción: 2007.

#### Dimensiones:

Longitud: 2.283 mm.  
Ancho: 1.062 mm.  
Altura: 98 mm.  
Área de apertura: 2,21 m<sup>2</sup>.  
Área de absorbedor: 2,21 m<sup>2</sup>.  
Área total: 2,42 m<sup>2</sup>.

#### Especificaciones generales:

Peso: 48,2 Kg.  
Fluido de transferencia de calor: Agua + propilenglicol.  
Presión de funcionamiento Máx.: 7 Kg/cm<sup>2</sup>.

#### Resultados de ensayo:

##### Rendimiento térmico:

$\eta_0$	0,793	
$a_1$	3,667	W/m <sup>2</sup> K
$a_2$	0,018	W/m <sup>2</sup> K <sup>2</sup>
Nota: Referente al área de apertura		

#### Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m <sup>2</sup>	700 W/m <sup>2</sup>	1.000 W/m <sup>2</sup>
10	615	1.140	1.665
30	421	946	1.470
50	194	719	1.244

Madrid, 10 de septiembre de 2008.—El Secretario General de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

**15865** *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2008, de la Dirección General del Agua, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ordenación y protección de los recursos subterráneos del Barranco de Bailín, Sabiñánigo (Huesca).*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de Colaboración, en desarrollo del Protocolo General firmado el 2 de octubre de 2007, entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de Aragón para la ordenación y protección de los recursos subterráneos del Barranco de Bailín (Sabiñánigo, Huesca).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de julio de 2008.—La Directora General del Agua, Marta Moren Abat.

**Convenio de colaboración, en desarrollo del Protocolo General firmado el 2 de octubre de 2007, entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ordenación y protección de los recursos subterráneos del Barranco de Bailín, (Sabiñánigo, Huesca)**

En Madrid, a 22 de julio de 2008.

#### REUNIDOS

De una parte, Don Josep Puxeu Rocamora, Secretario de Estado de Medio Rural y Agua, en virtud del Real Decreto 574/2008, de 21 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y según la delegación establecida en la Orden ARM/1555/2008, de 30 de mayo (BOE 4-6-2008), en ejercicio de la competencia a que se refiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y de otra, Don Alfredo Boné Pueyo, Consejero de Medio Ambiente, nombrado por Decreto de 6 de julio de 2007, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1 de abril de 2008.

Ambos se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficiente y suscriben en nombre de las instituciones que representan, el presente convenio con arreglo a las siguientes antecedentes y cláusulas

#### ANTECEDENTES

El 2 de octubre de 2007 se suscribió el Protocolo general de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Aragón, que constituye el marco para el desarrollo de actividades que puedan ser objeto de cooperación, coordinación y colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y el Departamento de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la suscripción de los correspondientes convenios específicos de colaboración en todas aquellas materias que se inscriben dentro de los ámbitos competenciales de ambas administraciones, y, en particular, en materia de gestión, conservación, vigilancia y mejora de los recursos hidrológicos.

Al respecto, la cláusula segunda del Protocolo General de colaboración establece textualmente lo siguiente:

«Segunda. El presente Protocolo General de Colaboración se llevará a la práctica mediante la suscripción, entre las dos administraciones firmantes, de aquellos otros convenios específicos que en su desarrollo se acuerden, en los que se incluirá de forma concreta:

- Definición del objeto que se persigue.
- Descripción de actuaciones a llevar a cabo con su correspondiente calendario.
- Contribución a las actuaciones, tanto del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino como del Departamento de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Aragón, o de organismos públicos y empresas adscritas o tuteladas por ellos.